

ELECCIONES RECTOR 2019

NORMAS PARA LAS MESAS ELECTORALES

Estas indicaciones, que han sido extractadas de las previsiones que, en relación con el procedimiento de constitución de mesas de votación, votaciones y escrutinio, establece el Reglamento Electoral de la Universidad Complutense (RE) aprobado por el Claustro en sesión de 24 de octubre de 2017 (BOCM de 1 de diciembre), se han elaborado para que usted pueda desempeñar correctamente las funciones que se derivan de su nombramiento como miembro de Mesa Electoral. Léalas detenidamente, a ser posible con antelación suficiente al día de las votaciones.

Se acompaña, asimismo, extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Electoral Central en sus sesiones de 28 de enero y 19 de febrero, aplicables a la constitución de las Mesas y al proceso de votación (Anexo I).

1. REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL Y CONSTITUCIÓN DE MESAS

- Corresponde a las Mesas Electorales presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por el correcto desarrollo de las votaciones (art. 22.1 RE).
- A las 8.30 horas **del día 3 de abril** y, en su caso, 10 de abril, media hora antes del comienzo de la votación (artículo 24.1 del RE), deben estar presentes en el local electoral **todos los miembros de la Mesa Electoral, tanto los titulares como los suplentes**.

El cargo de miembro de Mesa Electoral es obligatorio, tanto para los designados titulares como suplentes. La no asistencia a la constitución de la Mesa electoral solo podrá excusarse por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Junta Electoral Central de la UCM, salvo situaciones sobrevenidas. Las inasistencias injustificadas se comunicarán a la Inspección de Servicios al objeto de dirimir las responsabilidades disciplinarias que pudieran corresponder. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 22.4 y 23.1 RE.

- La Mesa debe constituirse, al menos, con la presencia de un Presidente y dos vocales (artículo 24.3 RE), sean estos titulares o suplentes. Teniendo en cuenta el prolongado horario de votación, durante el cual la Mesa debe actuar compuesta por un mínimo de **dos miembros** (artículo 24.3 RE), en el momento de su constitución pueden quedar integrados en la misma hasta seis miembros (contemplando tanto titulares como suplentes), pudiendo adoptarse como acuerdo interno de la Mesa los turnos de sustitución que se consideren oportunos durante la jornada electoral (art. 23.2 RE).
- Si no se presentase la persona designada como Presidente titular, ni tampoco su suplente, asumirá la presidencia de la Mesa el primer o segundo vocal, por este



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

orden, que deberán ser sustituidos en su calidad de vocales por sus suplentes (art. 24.2 RE).

En el caso de que no pudiera cumplirse este requisito, los miembros presentes pondrán estos hechos en conocimiento inmediato de la Administración Electoral.

La Junta Electoral Central podrá, en tal caso, designar libremente a las personas que habrán de constituir la Mesa Electoral, pudiendo formar parte de ella alguno de los electores que se encuentren presentes.

Excepcionalmente, podrá incorporarse a la Mesa después de su constitución algún miembro designado, en cuyo caso se anotará en el acta la hora de llegada y firmará en esta.

- La Presidencia extenderá el acta de constitución de la Mesa y la firmará con todos los miembros, **titulares y suplentes**, que se hallen presentes y que, habiéndose acreditado, vayan a actuar durante las votaciones.

Asimismo, firmarán el acta de constitución los interventores a los que se haya dado posesión de su cargo, previa identificación ante la Mesa, que comprobará que figuran incluidos en la relación facilitada por la Administración Electoral.

- En el acta deberá constar la relación nominal de los interventores que hayan tomado posesión del cargo, con indicación de la candidatura a la que representan.

Si la Mesa tuviera dudas acerca de la identidad de las personas que se presentan como interventores, dudase de la autenticidad de los nombramientos o no hubiera recibido las copias del nombramiento, la Presidencia deberá proceder del modo siguiente:

1. Dará posesión del cargo a los interventores que así lo exijan.
2. Consignará estas circunstancias en el acta de constitución de la Mesa, para su posterior esclarecimiento.

La Presidencia no dará posesión del cargo a los interventores que se presenten después de firmada la correspondiente acta.

- Los representantes de las candidaturas, sus interventores y apoderados pueden solicitar una copia del acta, si bien solo se entregará una copia por candidatura.
- La actuación en la Mesa electoral, previa acreditación, tanto de titulares como suplentes, devengará la correspondiente dieta compensatoria, cuya cuantía asciende a la cantidad de 37,40 € por acuerdo de la Gerencia.

Asimismo, la actuación en Mesa electoral dará lugar a poder disponer del día siguiente al de las votaciones como de descanso. Se aplicará el mismo criterio a los interventores que se acrediten en las distintas mesas, hasta un máximo de un interventor por candidatura y mesa. El mismo criterio se aplicará también a dos apoderados por candidatura y centro de votación. (Acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 19 de febrero, a propuesta de la Gerencia).



2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

En el momento de su constitución, la Mesa procederá a la comprobación del material electoral siguiente:

- Una urna, que debe estar cerrada y precintada como garantía de que no puede ser manipulada.
- Una carpeta con la siguiente documentación:
 - Índice de documentos
 - Carteles de identificación de la urna electoral
 - Composición de la Mesa Electoral resultante del sorteo
 - Instrucciones para la Mesa Electoral
 - Relación de interventores acreditados en la Mesa y relación de apoderados acreditados en el centro de votación
 - Acta de constitución (2 ejemplares)
 - Acta de votación (2 ejemplares)
 - Censo de Mesa (2 ejemplares)¹
 - En sobre aparte (uno por candidatura): instrucciones para interventores y apoderados y un ejemplar del censo de Mesa
 - Impresos para recuento de votos
 - Modelo de certificado de votación para entregar a los votantes que lo soliciten
 - Instrucciones para la comunicación de los resultados del recuento por parte de las mesas electorales
 - Reglamento Electoral

3. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

Durante la jornada electoral, la Mesa ha de contar con la presencia, **en todo momento, de al menos dos de sus miembros** (artículo 24.3 RE). Los miembros titulares y suplentes podrán actuar y sustituirse entre ellos durante toda la jornada electoral del modo que convengan por acuerdo interno de la Mesa (art. 23.2).

- El Presidente de la Mesa anunciará el comienzo de la votación.
- La Presidencia tiene dentro de los locales electorales la autoridad para conservar el orden y asegurar la libertad de voto de los electores.
- Los electores se acercarán a la Mesa de uno en uno y dirán su nombre y apellidos a la Presidencia. Los vocales y, en su caso, interventores comprobarán su identidad mediante cualquiera de los siguientes documentos: DNI, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residencia (artículo 30.1 RE).

¹ Según lo dispuesto en el informe del Delegado de Protección de Datos (Ref.: 5/2019), de fecha 11 de febrero de 2019, se participa a los miembros de las mesas que los datos personales contenidos en el censo sólo se pueden utilizar para el cumplimiento de sus funciones como integrantes de la Administración Electoral, y se deberán reintegrar a la Junta Electoral Central al finalizar la jornada electoral.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

- Los vocales y, en su caso, interventores comprobarán que el votante está inscrito en la lista del censo de mesa, que debe estar entre la documentación facilitada a la Mesa. Se **marcarán** en las dos copias del listado de censo las personas que votan (artículo 30.3 RE).
- Comprobada la identidad del votante, el elector hará entrega del sobre de votación cerrado a la Presidencia, quien dirá en voz alta el nombre del votante y, añadiendo “vota”, lo introducirá en la urna.
- Las personas que hayan solicitado el voto por correo, **NO PUEDEN VOTAR PRESENCIALMENTE EN LA MESA**. En estos casos aparecerá la anotación “VOTO POR CORREO” al lado de su nombre en la lista del censo. **La Presidencia de las mesas recibirá a lo largo de la jornada electoral, y antes de que finalice el horario de votación, los sobres conteniendo los votos por correo.**
- Durante la votación se extenderán certificados justificativos a aquellas personas que lo soliciten (se incluyen los impresos en la documentación).
- Sólo se admitirán los votos de los electores que por error no consten en el listado del censo de mesa, si existe certificación de la Junta Electoral en la que conste su integración en el censo definitivo. En este caso, se incluirá el nombre del votante en el listado del censo de la Mesa y se adjuntará la certificación al acta de escrutinio (artículo 30.4 RE).

4. CIERRE DE LA VOTACIÓN

- A las 20 horas, el Presidente de la Mesa anunciará en voz alta que se va a concluir la votación, momento a partir del cual sólo podrán votar las personas que se encuentren en la sala y no lo hayan hecho antes.
- Acto seguido, el Presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan la papeleta del voto por correo, verificando antes que en el censo aparece la anotación “voto por correo”.

Para ello, se seguirán los siguientes pasos, **SIN OLVIDAR QUE EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA CON EL VOTO NO DEBE ABRIRSE:**

- Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen los sobres con las papeletas de votación y el certificado de inscripción en el censo. Si faltase el certificado de inscripción en el censo, debe destruirse el sobre y toda la documentación que contiene, ya que no puede considerarse como voto válido, nulo o en blanco.
- Comprobar que el votante está inscrito en el censo de la Mesa.
- Introducir en la urna, **SIN ABRIR**, el sobre de votación.
- Anotar al votante en el listado de votantes.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

- Concluida la votación, y una vez introducidas en la urna las papeletas de voto remitidas por correo, votarán los miembros de la Mesa y, en su caso, interventores (en el supuesto de que estén inscritos en el censo de esa Mesa), siendo el último el voto del Presidente (artículo 31 RE). A continuación, todos ellos, firmarán las listas de censos de mesa, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre inscrito.

5. RECUENTO DE VOTOS

- Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos emitidos en la Mesa. El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos.
- El recuento de los resultados debe hacerse de la siguiente forma:
 - Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá y leerá las papeletas en voz alta.
 - Los sobres abiertos habrán de conservarse para comprobar posteriormente que su número coincide con el número de votantes anotados en el listado del censo de Mesa.

- Además de los votos a las candidaturas, podrán encontrarse casos de votos en blanco y votos nulos:

Será **voto nulo** (artículo 33.1 RE) el emitido en sobre o papeleta distinta del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. También será nulo el voto emitido en una papeleta que contenga más candidaturas señaladas de las que se puedan votar; el emitido en papeleta en la que se hubiese modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos; aquel en el que en la papeleta se hubiera introducido cualquier lema escrito o dibujado, u otro tipo de alteración; o el emitido en sobre que contenga más de una papeleta si estas no son iguales.

Se computará como **voto en blanco** (artículo 33.1 RE) el sobre que no contenga papeleta, el que contenga una papeleta sin indicación a favor de ningún candidato o el que contenga papel en blanco.

Si en un mismo sobre hubiera dos papeletas iguales se computarán como un solo voto.

- Si algún elector, candidato proclamado, interventor o apoderado, presente durante el escrutinio, tuviera dudas acerca del contenido de una papeleta leída en el escrutinio podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, el poder examinarla y, si lo estima oportuno, impugnar la papeleta. La Mesa decidirá considerar dicha papeleta nula o válida, pero sujeta a reclamación en sede del recurso electoral (artículos 33.2 y 167 RE).
- Las incidencias se resolverán en el momento y se harán constar en el acta de forma resumida.



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

- Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna alegación contra dicho recuento, y una vez resuelta por la Mesa, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidato.
- El Presidente y los vocales anotarán los resultados globales en el acta de votación, por duplicado, con los datos que en ella se detallan. Se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formales realizadas, en su caso, por los candidatos, interventores, apoderados, o por los electores, así como los votos particulares, si los hubiere, de los miembros de la Mesa. Asimismo, se consignará cualquier incidente que se hubiera producido (artículo 35 RE).
- Finalizado el recuento y anotados todos los datos en el acta, se destruirán en presencia de los asistentes las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de las nulas y de las que hubiesen sido objeto de alguna reclamación. Todas ellas, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán al acta original para su archivo (artículo 34.2 RE).

6. ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A LA JUNTA ELECTORAL DE LA UCM.

- El día de las votaciones (3 de abril), una vez concluido el recuento de votos, uno de los miembros de la Mesa, que habrá sido previamente autorizado para ello por los Servicios Informáticos, accederá a la aplicación informática habilitada al efecto e introducirá el número total de los votos emitidos, los votos obtenidos en su Mesa por cada candidato, así como el número de votos nulos y en blanco. Se acompañan Instrucciones elaboradas por el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información para proceder a la grabación de los datos electorales (Anexo II).

El Delegado de la Junta Electoral Central en el Centro estará a disposición de las mesas electorales durante el proceso de grabación para asistirles en lo que pudieran necesitar.

- Finalizadas las operaciones anteriores, el Presidente de la Mesa Electoral hará entrega a la Junta Electoral Central de la UCM, en el Rectorado de la UCM, de toda la documentación original de la Mesa Electoral. La Junta Electoral sellará y devolverá al Presidente un ejemplar del acta de votación como acuse de recibo (artículo 35.2 RE).

**EXTRACTO DE LOS ACUEDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA
ELECTORAL CENTRAL (mesas electorales)**

La Junta Electoral Central de la UCM, reunida en las sesiones de 28 de enero y 19 de febrero de 2019, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos, aplicables a la constitución de las mesas y al proceso de votación en las elecciones para el cargo de Rector:

1. Delegar en la Secretaria General la resolución de los asuntos de trámite para el mejor desenvolvimiento del proceso electoral, sin perjuicio de que la Junta Electoral Central se reúna tantas veces como el desarrollo del proceso lo requiera. Entre otros, los siguientes:
 - Estimar/desestimar las excusas para formar parte de las mesas electorales.
2. Solicitar a la Gerente de la UCM la designación de los Gerentes de los distintos Centros como Delegados de la Junta Electoral Central de la UCM en cada uno de ellos, con el fin de que colaboren con la Junta Electoral en el desarrollo del proceso electoral y ejecuten sus instrucciones.
3. Darse por informada por la Gerencia de que la actuación como miembros de mesa devengará una dieta por un importe de 37,40€. Esta dieta se hace extensiva a interventores y apoderados acreditados.
4. Aprobar, a propuesta de la Gerencia, que los trabajadores que formen parte de las mesas electorales, siempre que se constituyan como miembros de las mismas, puedan disponer del día siguiente a las jornadas de votación como de descanso. En el caso de que alguno de esos días fuese festivo en algún centro, el día de descanso será el siguiente día hábil.

Se aplicará el mismo criterio a los interventores que se acrediten en las distintas mesas, hasta un máximo de un interventor por candidatura y mesa.

En el caso de los apoderados, se aplicará el mismo criterio a dos apoderados por candidatura y centro.

5. Aprobar las Normas de mesas electorales que se facilitarán a los miembros designados para formar parte de ellas.



VICERRECTORADO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

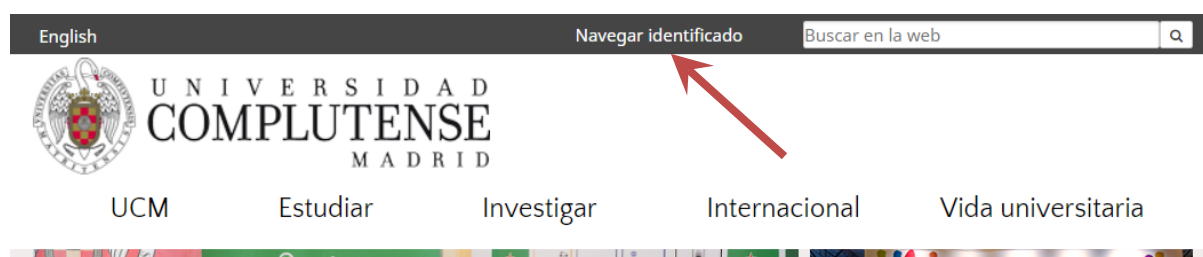
ELECCIONES A RECTOR 2019

INSTRUCCIONES PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL RECUENTO POR PARTE DE LAS MESAS ELECTORALES

Los Servicios Informáticos (SSII) de la universidad están proporcionando herramientas informáticas para ayudar en la organización de las elecciones a RECTOR. Entre ellas está la que permite proporcionar los resultados de los recuentos a las mesas electorales.

El día 3 de abril, una vez finalizado el recuento manual de los votos emitidos, cada mesa electoral podrá acceder a la aplicación web para introducir los resultados de dicho recuento. En cada mesa electoral estarán autorizados los miembros titulares de la mesa a acceder a dicha aplicación web.

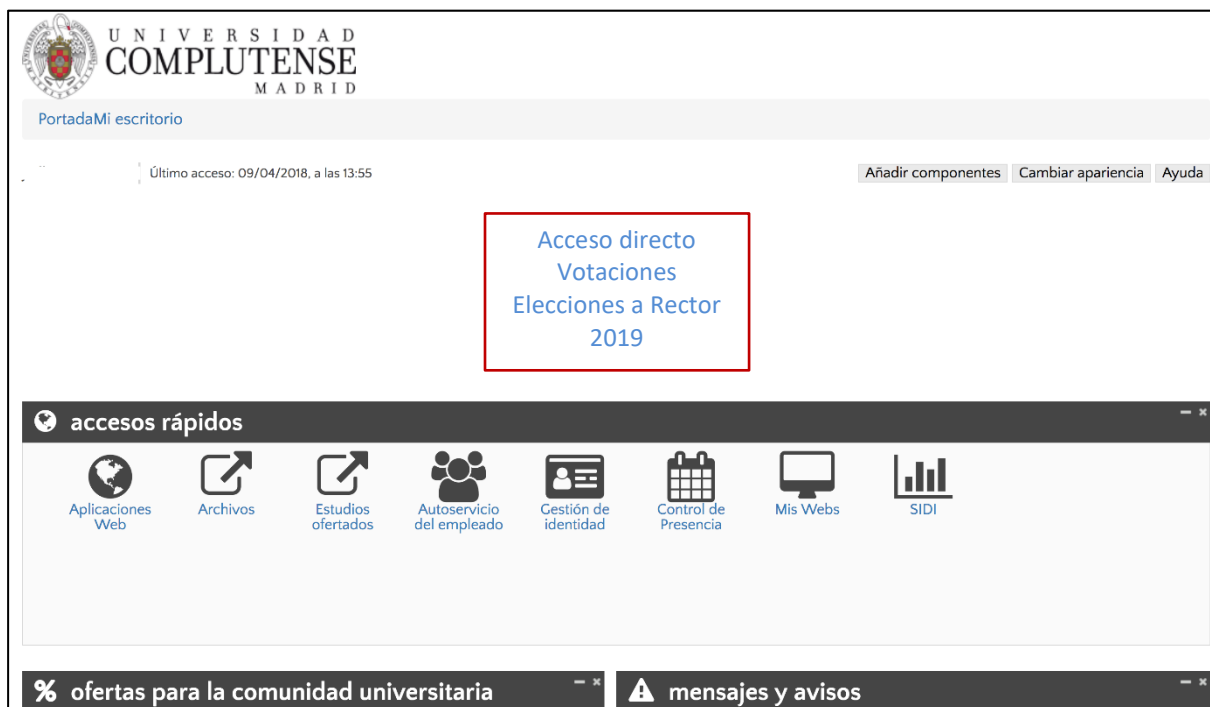
Para acceder a la aplicación de elecciones primero hay que navegar identificado en la Web de la UCM. Hay que pulsar en el vínculo “Navegar Identificado”:



Si hace tiempo que el usuario no se ha identificado en alguna aplicación web de la UCM se le pedirá el usuario (correo UCM) y la contraseña. Una vez identificado, ese vínculo cambia para poner el nombre del usuario, como se puede ver en la siguiente ilustración:



Pulsando precisamente sobre el nombre se accede al Escritorio de la Web, donde se encuentran accesos directos a varias herramientas y aplicaciones. El día 12 se verá un enlace directo al sistema de comunicación de resultados:



El enlace lleva a la página de recuento de votos (“Votaciones”). Esta es la página en la que se proporcionan los resultados del recuento. Cada miembro autorizado de la mesa electoral podrá acceder sólo a los datos de su mesa.

Votaciones

Colegio: Rectorado
Sector: Personal de Administración y Servicios
Mesa: Rectorado - PAS-I

Votos emitidos: 1

Mesa abierta
 4

Candidatura	Votos
Votos nulos	<input type="text" value="0"/>
Votos en blanco	<input type="text" value="0"/>
	<input type="text" value="0"/>
	<input type="text" value="0"/>
	<input type="text" value="0"/>
	<input type="text" value="0"/>
	<input type="text" value="0"/>

CANDIDATOS {

TOTAL: 0

3

Una vez en el formulario de votaciones, se procederá de la siguiente forma:

1. Se introduce el total de votos emitidos: Sin este dato no se podrá cerrar la mesa.
2. Se introducen los votos nulos y en blanco, así como los obtenidos por cada candidatura.
3. Se pulsa el botón guardar. Antes de que se cierre la mesa se podrá pulsar tantas veces como se quiera para guardar los datos que se hayan introducido o modificado hasta ese momento. Si se meten datos que no son lógicos (más votos totales que emitidos, ...) aparecerán mensajes indicándolo, pero se podrá guardar.
4. Se cierra la mesa. Antes de cerrar la mesa se recomienda revisar los datos guardados por si hay algún error.

IMPORTANTE: Una vez cerrada la mesa ya no se podrán modificar los datos. Para realizar cambios habrá que ponerse en contacto con la Junta Electoral Central.

Hay que recordar que una vez cerrada la mesa se debe hacer llegar toda la documentación correspondiente de la mesa a la Junta Electoral Central, desde donde se dará traslado de la documentación de todas las mesas a la Secretaría General para su custodia y archivo.